## REPUBLICA ARGENTINA PROVINCIA DEL CHUBUT TRIBUNAL DE CUENTAS



## "Año de Conmemoración del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas"

Rawson (Ch.-), 30 de Marzo de 2022.

DICTAMEN	l Nº	20/2022-CF
Cra. Liliana Presidente		Underwood
S	1	D

Ref: Expediente Nº40.423/2022-TC. Instituto Provincial del Agua (IPA). R/Ant. Concurso de Precios Nº 17/2021 IPA Construcción y Transporte de Compuerta Con Estructura de Hormigón Premoldeada-Alto Río Senguer (Expediente № 657/2021-IPA)

Atento al pase efectuado a fojas 252 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre el Concurso de Precios que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades del Instituto Provincial del Agua (IPA), en la contratación que tramita por el Concurso de Precios Nº 17/2021-IPA, con el propósito de la contratación para la Construcción y Transporte de Compuerta con Estructura de Hormigon Premoldeada de Alto Río Senguer, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 7.367.817,21

Analizadas las presentes actuaciones surgen las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión de Preadjudicación, aconseja a fojas 239 Punto 6) adjudicar a la única oferta presentada por la Empresa SISTECO S.A. por un total de \$ 6.771.944,14.
- b) Con respecto a la oferta alternativa presentada por el oferente, comparto lo expuesto por dicha Comisión en Dictamen de fojas 237 Punto 2) última parte.
- c) El Preventivo Presupuestario Nº 444449 de fecha 14/03/2022, obrante a fojas 247 imputado en la partida correspondiente al Ejercicio 2022 por la suma de \$ 5.900.000.- es **Insuficiente** en la suma de \$ 871.944,14. Por lo tanto, deberán contar con los recaudos presupuestarios totales respectivos, previo a la adjudicación que se pretende dar por intermedio del Proyecto de Resolución de fojas 248 y 249, debiendo modificar el artículo Nº 2 de dicho Proyecto de Resolución, en virtud de que no se está dando cumplimiento a lo normado por la Ley II Nº 76 (Articulo Nº 31) y al Acuerdo Nº 443/2021 de este Tribunal de Cuentas.

Con lo expuesto y no teniendo otras apreciaciones que formular con respecto a la presente contratación, aconsejo que se remitan estas actuaciones al Organismo que impulsa la misma, a fin de continuar con el tramite pertinente.

Así Me Expido